

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

COMERCIAL TEEMGAP, S.A. DE C.V.

(COMPAÑIA EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE JUNIO DE 2004

(cifras en pesos)

Activos

Total de activos	0.00
------------------	------

Total activos	0.00
---------------	------

Pasivos

Total pasivos	0.00
---------------	------

Capital

Capital

Capital social	200,000.00
----------------	------------

Capital social reexpresado	1,285,167.16
----------------------------	--------------

Resultado de ejercicios anteriores

	-427,155.03
--	-------------

Efecto monetario acumulado	12,060,974.97
----------------------------	---------------

Resultado Ejerc. Ant. actual	-13,346,143.16
------------------------------	----------------

Total capital	-227,156.06
---------------	-------------

Resultado del ejercicio 2004	227,156.06
------------------------------	------------

Total capital	0.00
---------------	------

Total pasivo y capital	0.00
------------------------	------

Por lo tanto, no existe cantidad alguna para entregar a los accionistas como cuota de liquidación.

México, D.F. a 16 de Agosto de 2004

Liquidador

C.P. Elpidio Lopez Lopez.

Rúbrica.

(R- 200552)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo Directo 506/2004-13, promovido por Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria del Fideicomiso de Recuperación de Cartera 955-3 (FIDERCA), por conducto de su apoderado Miguel Angel Miyar Laris, contra actos de la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, consistente en la sentencia de cuatro de marzo de dos mil cuatro, dictada en el Toca 1757/98/03, relativo a la tercería excluyente de preferencia promovida por Imelda López Guerra, en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil 179/98; con fecha nueve de septiembre de dos mil cuatro, se dictó un auto por el que se ordena emplazar al tercero perjudicado Gregorio Morales Aviles; por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en periódico "El Sol de México", a fin de que comparezca a este juicio a defender sus derechos en el término de diez días, contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, a su disposición, copia simple de la demanda de Garantías, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo.

México, D.F., a 9 de septiembre de 2004.

El Secretario del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. José Manuel González Jiménez

Rúbrica.

(R.- 201277)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito "B" de Amparo en Materia Penal
México, D.F.
Expediente 1496/2004

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 1496/2004, promovido por José Luis García Espinosa, contra actos Procurador General de Justicia del Distrito Federal, consistente en el no ejercicio de la acción penal en la averiguación previa FDCUAUHT/07/USD03/05246/2000-08, donde se señaló a Benito Jaime Camino Casimiro, como tercero perjudicado, y en virtud de que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la Ley de Amparo, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de persona dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación; a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la Actuaría de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijarán en los estrados de este Juzgado.

Atentamente

México, D.F., a 6 de septiembre de 2004.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito "B" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Martín Alvarado Arriaga

Rúbrica.

(R.- 201635)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Para la publicidad de la sentencia que declara el concurso mercantil con apertura de etapa de quiebra.

En el expediente 185/2003-A, relativo al procedimiento de concurso mercantil de Singer Mexicana, S.A. de C.V., el Juez décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, el día quince de julio de dos mil cuatro, dictó sentencia en la que se declaró en quiebra a dicho comerciante, en que se establece que subsiste como fecha retroacción el veintinueve de julio de dos mil tres; declaró suspendida la capacidad de ejercicio del comerciante sobre los bienes y derechos que integran la masa, los que serán administrados por el síndico; declaró que subsiste el arraigo de José Fernando Ortiz Luna que es apoderado de la concursada, quien no podrá separarse de la jurisdicción de este Juzgado sin dejar apoderado instruido y expensado; ordenó al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designe especialista que esté en aptitud de desempeñar las funciones tanto de síndico, que de inmediato y mediante inventario inicie las diligencias de ocupación de los bienes del comerciante, y al conciliador que concluyera sus obligaciones en el procedimiento de reconocimiento de créditos, designado el Instituto Federal de Especialistas en Concursos Mercantiles como síndico a Gustavo Enrique Brauer Vicente-Vidal, con domicilio en calle Gutú Cárdenas 121, despacho 402, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, México, Distrito Federal; ordenó que con las excepciones de ley, el comerciante, sus administradores, gerentes y dependientes, entreguen al síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa y entre tanto tendrán las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios; ordenó a las personas que tengan en su posesión bienes del comerciante, los entreguen al síndico, salvo los que están afectos a ejecución de sentencia ejecutoria en cumplimiento de obligaciones anteriores al concurso; se prohíbe a los deudores del comerciante, pagar o entregarle bienes sin autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Sol de México de esta ciudad.

México, D.F., a 12 de agosto de 2004.

La Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Thelma Aurora Méndez Domínguez

Rúbrica.

(R.- 201872)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
México, D.F.
EDICTO

Dirigido al público en general.

En el expediente número 152/2001, relativo al procedimiento de Concurso Mercantil promovido por Comisión Nacional Bancaria y de Valores en contra de Arbitraje Casa de Cambio, Sociedad Anónima de Capital Variable, el Juez Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, licenciado J. Refugio Ortega Marín, el día dieciocho de febrero de dos mil tres, dictó sentencia en la que se resolvió la solicitud de conclusión anticipada de la etapa de conciliación y el inicio de la etapa de quiebra en el concurso mercantil de Arbitraje Casa de Cambio, Sociedad Anónima de Capital Variable; se declara de plano en estado de quiebra, por encontrarse en la hipótesis prevista por el artículo 258 de la Ley de Concursos Mercantiles, a la concursada Arbitraje Casa de Cambio, Sociedad Anónima de Capital Variable; se ordena a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que dentro del término de cinco días proponga a la persona que deberá desempeñarse como síndico, quien desempeñara las funciones de conciliador y de síndico, la primera de ellas, por lo que hace al reconocimiento de créditos y la segunda, en lo que es propio de la quiebra. Entre tanto, el interventor gerente de Arbitraje Casa de Cambio, Sociedad Anónima de Capital Variable, tiene las obligaciones que la Ley le atribuye a los depositarios; se declara que queda suspendida la capacidad de ejercicio de la comerciante en quiebra, sobre los bienes y derechos que integran la masa, los cuales serán administrados por el síndico, quien para el ejercicio de sus funciones y con sujeción a lo previsto en la Ley de Concursos Mercantiles, contará con las más amplias facultades de dominio que en derecho procedan; se ordena a Arbitraje Casa de Cambio, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su interventor gerente, que entreguen al síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles; se ordena a las personas que tengan en su posesión bienes de la comerciante los entreguen al síndico, salvo los que estén afectos a la ejecución de una sentencia ejecutoria para el cumplimiento de obligaciones anteriores al concurso mercantil; Se prohíbe a los deudores de Arbitraje Casa de Cambio, Sociedad Anónima de Capital Variable, pagarle o entregarle bienes sin autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia; se ordena al síndico que de inmediato inicie las diligencias de ocupación, mediante inventario, de libros, papeles, documentos, medios electrónicos de almacenamiento y proceso de información, existencia en caja y todos los bienes de Arbitraje Casa de Cambio, Sociedad Anónima de Capital Variable declarada en quiebra, que se encuentren en posesión de ésta y de toda otra persona; se declara que subsiste como fecha de retroacción el veinticuatro de septiembre de dos mil uno, atenta la firmeza de la sentencia declaratoria de concurso de veintiuno de junio de dos mil dos; se declara subsistente el arraigo de Rodrigo Castelazo Muriel en su carácter de administrador general de Arbitraje Casa de Cambio, Sociedad Anónima de Capital Variable, para el sólo efecto de que no pueda separarse del lugar de su domicilio sin dejar, mediante mandato apoderado suficientemente instruido y expensado; se ordena al síndico que dentro de los cinco días siguientes a su designación, tramite la publicación de un extracto de esta sentencia, por dos veces consecutivas, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Sol de México de esta ciudad; En términos de lo preceptuado por la fracción XII del artículo 43 de la Ley de Concursos Mercantiles, se ordena al síndico que dentro de los cinco días siguientes a su designación, solicite la inscripción de la presente resolución en los Registros Públicos de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal; Puebla, Puebla; Querétaro, Querétaro; Monterrey, Nuevo León; Guadalajara, Jalisco; León, Guanajuato y Cuernavaca, Morelos, así como en los de todas aquellas ciudades en que haya tenido sucursales funcionando al momento de emitirse por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la resolución que revocó la autorización otorgada a la ahora quebrada para realizar las actividades de ahorro y préstamo, con el carácter de institución auxiliar de crédito, así como en los de los lugares donde se tengan bienes de su propiedad sujetos de inscripción en algún Registro Público; las acciones promovidas y los juicios seguidos por el comerciante y las promovidas y los seguidos contra él, que se encuentren en trámite al dictarse esta sentencia, que tengan un contenido patrimonial, no se acumularán al juicio concursal, se seguirán por el síndico, para lo cual el concursado deberá informar al síndico de la existencia de dichos procedimientos, al día siguiente de que sea de su conocimiento su designación, con fundamento en el artículo 84 de la Ley de Concursos Mercantiles; se ordena al síndico proceda en términos de los artículos 197 y siguientes de la Ley de Concursos Mercantiles, a la enajenación de los bienes y derechos que integran la Masa, procurando obtener el mayor producto posible por su enajenación a fin de hacer pago a los acreedores; expídase a costa de quien teniendo interés jurídico lo solicite, copia certificada de esta sentencia; se ordena al síndico en funciones de conciliador para que continúe las gestiones para el reconocimiento de créditos, en forma adecuada al estado del procedimiento, debiendo continuar actuando de oficio en los términos establecidos por los artículos 121 y 123 de la Ley de Concursos Mercantiles; se hace del conocimiento de los acreedores residentes en el extranjero, que aquellos que así lo deseen, pueden presentar al síndico en funciones de conciliador, en el domicilio que éste señale para el cumplimiento de sus obligaciones y dentro de un plazo de cuarenta y cinco días naturales, sus solicitudes de reconocimiento de

crédito, conforme a lo dispuesto por el artículo 291 de la Ley de Concursos Mercantiles, sin perjuicio de lo ordenado en el resolutivo que antecede; igualmente, los acreedores residentes en los Estados Unidos Mexicanos podrán presentar dichas solicitudes, ante la persona y lugar indicados, de acuerdo con los artículos 125 y 134 de la misma ley; Notifíquese esta sentencia por correo certificado a los acreedores residentes en los Estados Unidos Mexicanos de cuyos domicilios se tiene conocimiento, sin perjuicio de que, en el evento de imposibilidad para notificar a los acreedores en la forma anteriormente ordenada, se entenderán notificados de la declaración de quiebra, en el día en que se haga la última publicación de las señaladas en el décimo punto resolutivo. Por lo que hace a los acreedores con domicilio conocido residentes en el extranjero, Notifíqueseles esta sentencia remitiéndoles a través de un servicio de mensajería internacional, un comunicado que contenga un extracto de la sentencia y los datos relativos a la identificación del síndico.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Sol de México.

México, D.F., a 27 de marzo de 2003.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Arturo Morales Serrano

Rúbrica.

(R.- 201911)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Para notificar a:

Arbitraje Casa de Cambio, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del concurso mercantil número 152/2001, promovido por Comisión Nacional Bancaria y de Valores en contra de Arbitraje Casa de Cambio, Sociedad Anónima de Capital Variable, se dictó la siguiente Resolución:

"México, Distrito Federal, a veintiuno de junio de dos mil dos.

Vistos, los autos del expediente 152/2001 para resolver la solicitud de concurso mercantil de la institución auxiliar de crédito Arbitraje Casa de Cambio, Sociedad Anónima de Capital Variable, la cual tiene su domicilio en México, Distrito Federal, formulada por Jonathan Davis Arzac, en calidad de presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

RESULTANDOS:

PRIMERO.- Mediante escrito presentado el cinco de octubre de dos mil uno, en la Oficina de Correspondencia Común a los Juzgados de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, remitido el mismo día por razón de turno a este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, Jonathan Davis Arzac, en calidad de presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, solicitó se declare en concurso mercantil a Arbitraje Casa de Cambio, Sociedad Anónima de Capital Variable...

...**CUARTO.-** Por escrito presentado el dieciséis de enero del dos mil dos, Arbitraje Casa de Cambio, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado Fernando Lizardi Calderón, contestó la demanda instaurada en su contra, aceptando todos y cada uno de los hechos del escrito de demanda y con fundamento en el artículo 256 de la Ley de Concursos Mercantiles, se mandó dar vista a la contraria para que en el término de tres días manifestara lo que a su interés conviniera...

RESUELVE:

PRIMERO.- Es procedente la solicitud de concurso mercantil formulada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; en consecuencia, se declara en concurso mercantil a Arbitraje Casa de Cambio, Sociedad Anónima de Capital Variable, quien tiene su domicilio en bulevar Manuel Avila Camacho número ciento ochenta y cuatro (184), piso nueve (9), colonia Reforma Social, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11650, en México, Distrito Federal, atento al artículo 43 fracción I de la Ley de Concursos Mercantiles.

SEGUNDO.- En términos del artículo 259 de la Ley de Concursos Mercantiles, gírese atento oficio a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a fin de que en el plazo de tres días proponga a quien esté en aptitud de desempeñar las funciones de conciliador, en la inteligencia de que entretanto, el comerciante, por conducto del interventor gerente Ignacio Núñez Anta, designado por la accionante, tendrá las obligaciones que la Ley atribuye a los depositarios respecto de los bienes y derechos que integran la masa.

TERCERO.- Se declara la apertura de la etapa de conciliación.

CUARTO.- Se ordena a Arbitraje Casa de Cambio, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su interventor gerente, poner de inmediato a disposición del conciliador los libros, registros y demás documentos de la empresa, así como los recursos necesarios para sufragar las publicaciones previstas por el artículo 45 de la Ley de Concursos Mercantiles.

QUINTO.- Se ordena a Arbitraje Casa de Cambio, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su interventor gerente, que permita al conciliador la realización de las actividades propias de su cargo.

SEXTO.- Se ordena a Arbitraje Casa de Cambio, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su interventor gerente, suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que comience a surtir sus efectos la sentencia de concurso mercantil; salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de la empresa, respecto de los cuales deberá informar a este órgano jurisdiccional dentro de las veinticuatro horas siguientes de efectuados, así como la suspensión durante la etapa de conciliación, de todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos del comerciante, con las excepciones previstas por el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles.

SEPTIMO.- Se señala como fecha de retroacción del concurso el día veinticuatro de septiembre de dos mil uno.

OCTAVO.- Se ordena al Conciliador que dentro de los cinco días siguientes a su designación y en términos del artículo 45 de la Ley de Concursos Mercantiles proceda a efectuar la publicación de un extracto de esta sentencia, por dos veces consecutivas, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el diario "El Sol de México" de esta Ciudad de México, Distrito Federal ordenándose elaborar los edictos y los oficios correspondientes y ponerlos a disposición del conciliador.

NOVENO.- Dentro de los cinco días siguientes al de su designación, el conciliador deberá efectuar la inscripción de esta sentencia en los Registros Públicos de la Propiedad y de Comercio de México, Distrito Federal, Puebla, Estado de Puebla, Querétaro, Estado de Querétaro, Monterrey, Estado de Nuevo León, Guadalajara, Estado de Jalisco, León, Estado de Guanajuato y Cuernavaca, Estado de Morelos, así como

en aquellas ciudades en que Arbitraje Casa de Cambio, Sociedad Anónima de Capital Variable, haya tenido sucursales funcionando, así como en los lugares donde se tenga bienes de propiedad sujetos a inscripción en algún Registro Público de la Propiedad y de Comercio. Expídanse las copias certificadas, los oficios, los despachos y los exhortos que sean necesarios para ello y una vez elaborados pónganse a disposición del conciliador.

DECIMO.- Se ordena al conciliador iniciar el procedimiento de reconocimiento de créditos.

DECIMO PRIMERO.- Avísese a los acreedores para que aquellos que así lo deseen soliciten el reconocimiento de sus créditos.

DECIMO SEGUNDO.- Sin que la presente relación acote el procedimiento de reconocimiento, graduación y prelación de créditos, se hace del conocimiento de los interesados, que del contenido del pasivo total de Arbitraje Casa de Cambio Sociedad Anónima de Capital Variable, elaborada por el interventor gerente, se desprende que son acreedores de Arbitraje Casa de Cambio, Sociedad Anónima de Capital Variable: Atracciones y Diversiones García, S.A. de C.V.; Equipos de Protección, Control y Ahorro de Energía, S.A. de C.V.; Grupo Miravalle (chiles/spices); Manufacturas Jeans Ramírez, S.A. de C.V.; María Enriqueta Skertchly y Molina; Pinturas Alemanas, S.A. de C.V.; Rita Janeth Luévano roque; Roland Eggansonwier Schaad; Texorient; Three Roses Manufacturing, S.A. de C.V.; Impulsora Turística Puerto Nuevo; Servicios Sommer Allibert, S.A. de C.V.; Acco Mexicana, S.A. de C.V.; Adriana Rodríguez Suárez; Adriana Rodríguez Suárez; (Italiana de Suspensiones, S.A. de C.V.); Aguilar Pérez Pedro (Katir Novedades Titos); Alberto Flores Espinosa; Alejandra Pérez Luna Corona; Alejandro Vargas Hernández; Alejandro Velázquez Guavara; Alfa-Bip (Vip de Puebla, S.A. de C.V.); Aline Nelson; Aluplstick-Geka, S.A. de C.V.; Amalia Alamillo de Valverde; Amanda Garza Guerra; Andrés Martínez Chávez; Aracely Garduño Estrada; Armasel, S.A. de C.V.; Artes Internacional, S.A. de C.V.; Arturo Garza Sahagún; Ascomática, S.A. de C.V.; Aspelab (Asesoría y Proveedora de Equipos para Laboratorio), S.A.; Aurex, S.A. de C.V.; Autobuses de la Piedad, S.A. de C.V.; Autos Especiales de México, S.A. de C.V.; Axson México, S.A. de C.V.; Baldor de México; Baleros Mexicanos, S.A. de C.V.; Beatriz Romo Muñoz; Benuch Speedline; Berlau, S.A. de C.V.; Bernard Laurent Demangeat; Bicicletas y Partes Abel, S.A. de C.V.; Bicielo, S.A. de C.V.; Bisutería Moderna, S.A. de C.V.; Blanca Margarita Gómez Malagón; Caja de Ahorro de Telefonistas; Cajugram Granitos e Mármores; Calzado Coloso, S.A. de C.V.; Caminos y Pavimentos del Sur; Carlos Arizmendi Cabañas; Carlos Bolaños Herrera; Carlos Cordero Jarero; Carlos Fernando Brauer Vega; Carlos Hernández García; Carlos Peña Landeros; Carmen Cornish González; Carnes Victoria, S.A. de C.V. (Sr. Pollo); Casa Rosas de México, S.A.; Cerámica de Talavera (Tecayehuatl); Cimbra Mex, S.A. de C.V.; Cladiseños, S.A. de C.V.; Colchones Master, S.A. de C.V.; Comercializadora Internacional Torrey, S.A. de C.V.; Comercializadora Optica de Occidente; Compañía de Insumos para Curtiduría, S.A. de C.V.; Compañía Industrial Plavvic, S.A. de C.V.; Componentes Aislantes Eléctricos; Compu-Heskth; Condelmex, S.A. de C.V.; Conductronic, S.A. de C.V.; Confecciones B4erca, S.A. de C.V.; Confecciones CM, S.A. de C.V.; Constructora JVJ, S.A. de C.V.; Constructora y Pavimentadora Vise, S.A. de C.V.; Controladora Bunge, S.A. de C.V.; Controles Industriales de Velocidad, S.A. de C.V.; Copan XXI; Corporación Suecomex, S.A. de C.V.; Creaciones Opticas Odesa, S.A. de C.V.; Criotec, S.A. de C.V.; Dabsacom, S.A. de C.V. (American Book); David Méndez Vivas; De la Garza y Asociados, S.A. de C.V.; Deline de México, S.A. de C.V.; Dermaclin, S.A. de C.V.; Deugro de México, S.A. de C.V.; Diamex, S.A. de C.V.; Digmex, S.A. de C.V.; Distribuciones Laam; Distribuidora Corbatera, S.A. de C.V.; Distribuidora Edgar, S.A. de C.V.; Distribuidora Industrial de Baleros; Distribuidora Springhouse, S.A. de C.V.; Dixon, S.A. de C.V.; Dólar Money; Domingo guerra Garza; Durán Chemicals, S.A. de C.V.; Edmundo Reyes; Efraín Valencia; Elba Bañuelos González; Electroodos Infra; Elizondo Martín Roberto (Oscar Padilla); Emi Music Publishing; Emilio Gómez Saturno; Empacadora de Carnes Unidad Ganadera, S.A. de C.V. (Gerber); Empaques de Cartón Titán, S.A. de C.V.; Enriqueta Mauricio Jerónimo Michel Ruiz; Equipos y Representaciones Mecánicas Eléctricas, S.A. de C.V.; Erika Vanesa (Juan Manuel Ocadiz Hernández); Esponcel, S.A. de C.V. (Juan Turckotts); Euro Control Electric, S.A. de C.V.; Eurofimes, S.A. de C.V.; Exporfierro; Exteriores (muebles para terraza, jardín); F. Armida y Cía. Suc., S.A. de C.V.; Fábrica de Máquinas y Accesorios, S.A. de C.V.; Fernández Editores, S.A. de C.V.; Fernando Adlrete Ramírez (Oscar Padilla); Fernando Domínguez Pastrana; Fernando López Ayala (Guillermo Hernández Adrián); Fernando Rotter Alday/Ricardo Sánchez Arellano (E. en pro) GCM; Femando Trejo Ramón; Fila México, S.A. de C.V.; First Union National Bank; Flextronics, S.A. de C.V.; Francisco Figueroa Becerra; Francisco Javier Eulloquí Franco; Francisco Olmos Delgado; Gabriela Guzmán Gómez; Gabriela Pazos (Ernesto Gómez); Gabriela Pazos (Federico Olea); Gabriela Pazos (Guadalupe Romero); Gabriela Pazos (Mario Pérez Lozano); Galvanolite, S.A. de C.V.; Gasolinera Cuauhtémoc Servicio Martínez Hernández, S.A. de C.V.; Gastrodom; Gemplus Industrial, S.A. de C.V.; General Sound, S.A. de C.V.; Globe Médica Internacional, S.A. de C.V.; Gobierno del Estado (Secretaría de Desarrollo Económico); Gommar Llantera Promare, S.A. de C.V.; Grammerr (Grammer Automotive Puebla, S.A. de C.V.; Grupo Asae Proesa; Grupo Automotriz de Repuesto; Grupo Bimbo, S.A. de C.V.; Grupo CTT, S.A. de C.V.; Grupo Editorial Notmusa; Grupo Industrial de la Bicicleta, S.A. de C.V.; Grupo Miravalle (José Raúl Alvarez Gutiérrez); Guillermo Acosta Ramírez; Guiuseppe Antonio Spagnol; Gustavo Garza Sahagún; Gustavo González Sánchez; Hafele de México, S.A. de C.V.; Héctor Mitre Montero; Héctor Saucedo Medina; HMC Control y Electrónica, S.A. de C.V.; Houshang Motlagh Arani; Hummert de México, S.A. de C.V.; Hunter Douglas de

México, S.A. de C.V.; Iapsa Ingeniería Ambiental de Puebla; Llana Gallardo Matute/Emilio Kamal Abbud Neme; Imagraph; Importaciones Portales; Importadora Zafiro, S.A. de C.V.; Industrial Aceitera, S.A. de C.V.; Inmobiliaria Savimar, S.A. de C.V.; Instituto Culinario de México, S.A.; Intema, S.A. de C.V.; Intertrade; Investigación Farmacéutica, S.A. de C.V.; Investigación y Desarrollos Ind. Y Comerciales (Schryver); ISSSTE; Itapsa, S.A. de C.V.; Iván Herrera Arizmendi (Master Dollar); Jacobs México, S.A. de C.V.; Jaime Arias García; Jaime Díaz Tinoco; Jaime Espinosa Nares; Jaime Macías y García; Jaqueline Rojas Vega (Atracciones Internacionales Vega, S.A. de C.V.; Javier Amtmann Aguilar (Dueño Laboratorios Sanfer); Joaquín Jiménez Alonso (Verónica Sánchez Alejandre); Jorge Vega Guerra; Jorge Yunes Abrach; José Armando Chávez del Toro; José Collazo Rangel (Endoso del Sr., Hugo González Ramos); José de Jesús Mendoza Salazar; José Eleazar Portal García; José Javier Solar Frese/Solar Plástico, S.A. de C.V.; José Luis Canales Barrenechea; José Luis Esparza; José Luis González Gómez; Josefina Maus Rajsbaum; Juan Antonio Alvarez Flores; Juan Martínez F.; Julián Haddad Férez; Julio Collado Vides (trabaja en la UNAM); Karl Otto Cuth Schmitt Kayser México, S.A. de C.V.; Kolmar de México, S.A. de C.V.; La Caixa; La Fortuna de Monterrey; Lauro Sergio Ramírez Muñoz; Lito Ofset Atenas, S.A. de C.V.; Lorena Ramírez Cantú; Lorenzo Alba Parada; Luz María Lepe Araque; Macropol, S.A. de C.V.; Mane (fragancias y sabores); Manuel Aizeman Knopeer; Manufacturas Jeans Ramírez, S.A. de C.V.; Marcel Nadim Nakad; María Concepción Muñoz Oropeza; María Elena Elías de Arizmendi; María Magdalena Montañón Lazo/Abel Enríquez Vargas; Mariana Miller; Martha Alicia González Luna; Martín Brower de México, S.A. de C.V.; Mauricio Ascher; Manufacturera Romitex, S.A. de C.V.; Mepasa Albercas; Mercedes Torreblanca; Micrometro de México, S.A. de C.V.; Milenium Grupo Hotelero Mexicano; Milltronics; S.A. de C.V.; Moda Mexicana, S.A. de C.V.; Monarca, S.A. de C.V.; Mont Juic, S.A. de C.V.; Motorola de México, S.A. de C.V.; MSD (Merck Sharp & Dohme de México); Multienlaces de Transportes Internacionales, S.A.; Nacional Química Industrial, S.A.; Opticas Cristal 16 de Septiembre, S.A. de C.V. (Comercializadora Óptica); Originales de Oriente, S.A. de C.V.; Oscar Guerra Plascencia; Oscar Guerrero Pérez; Ozono Polares, S.A. de C.V.; Palemón Manjarez Sánchez; Papelera del Nevado, S.A. de C.V.; Partes Equipos y Componentes de Puebla, S.A. de C.V.; Partes y Refacciones Diesel, S.A. de C.V.; Pedro Aguilar Pérez; Pedro Cervantes (Lowbass); Pedro Slanc; Perfiles de Plástico Flexibles, S.A. de C.V.; Pielés, Curtidos y Maquilas, S.A. de C.V.; Pinturas Mexicanas de Puebla, S.A. de C.V.; Plásticos Altec, S.A. de C.V.; Pro La Dent, S.A. de C.V.; Productos Fain, S.A. de C.V.; Productos Medix, S.A. de C.V.; Promotora Artex, S.A. de C.V.; Promotora Musical, S.A. de C.V. (Mixup); Prootein Technologies International, S.A. de C.V. (Dupont); Prosaazon, S.A. de C.V. (Sr. Pollo), Proveedor de Equipos y Herramientas Industrial y Automotriz, S.A. de C.V.; Proyección y Control, S.A. de C.V.; Quimetal Pemder, S.A. de C.V.; Rafael Macías Arellano; Rafael Macías Peña Landeros; Raquel Aída Oyervides García; Recubrimientos del Parque, S.A. de C.V.; Refaccionaria Industrial Lamuño Hnos., S.A. de C.V.; Refacciones e Implementos Hesa, S.A. de C.V.; Refugio Romo Gutiérrez/Beatriz Barba González; Ricardo Hernán Viver Lepe; Ricardo Rosas Santos; Río Sul, S.A. de C.V.; Roberto Romero Cruz; Rogelio Becerril Palacios; Rotttemberg de México, S.A. de C.V.; Rústicos La Aldaba; Salvador Lepe Hernández; Salvador Navarro Bajata; Samuel Mendoza Varela; Sanborns; Sara Jalife Herreras; Scimericas, S.A. de C.V.; SCT Pascual; SCT Pascual (comercializadora de insumos naturales); SCT Pascual (transportes Valbo); Sergio Correa Urreta; Servicios Especializados de Monterrey; Servicios Modernos, S.A. de C.V.; Sharpe Latinoamericana, S.A. de C.V.; Simón Química, S.A. de C.V.; Sistemas para Manejo de Carga; Sky Print Digital, S.A. de C.V.; Staubli México, S.A. de C.V.; Sunchemical; Suoitalia, S.A. de C.V.; Suspensiones México, S.A. de C.V.; Syl Textil, S.A. de C.V.; Tapices y Accesorios para la Industria Mueblera, S.A.; Textil Arte Contemporáneo; Three Roses Manufacturing, S.A. de C.V.; Thyssen México, S.A. de C.V.; Tomás Cook; Tornigasa, S.A. de C.V.; Tractocamiones y Refacciones de Toluca, S.A. de C.V.; Transpaís Aéreo, S.A. de C.V.; Turboyam, S.A. de C.V.; Turismos y Autobuses México-Toluca Triángulo Flecha, S.A. de C.V.; Ultrachem; Ultrasonido Digitalizado 2001, S.A. de C.V.; UNAM (Cuernavaca); UNAM (licenciado Daniel Ojesto Martínez Porcayo); Unidad de Patología Clínica (Guillermo Santoscoy Gómez); Universidad Autónoma Metropolitana; Valverde; Vatech Aritexcading, S.A. de C.V.; Víctor Aguila Rubio; Víctor Cummings Alonso (difusión genética); Víctor Manuel de los Reyes Torres; Virginia Ponce Franco; Wenceslao Santiago Castro; Wesfalia; William Ray Smith; YKK Mexicana, S.A. de C.V.; Z. Bavelloni, S.A. de C.V. (Idilio Bilchini); Zemer; Multivisión; Admón. de Bares y Restaurantes; Adrián Martínez Cuéllar; Alarmas Universales; Alberto Ortega; Alberto Zavala Orozco; Alejandro Ramírez Montiel; Alestra; Alta Tecnología Estética, S.A. de C.V.; Andrade Pulido Antonio; Armstrong; Aseo Diario; Asociación Condóminos Torre del Moral; Avantel; Canacintra; Canal XXI; Carga del Caribe, S.A. de C.V.; Centro de Computación y Ventas, S.A. de C.V.; Centurión; Comisión Federal de Electricidad; Compañía de Traslado de Valores; Consultoría Monetaria Especializada, S.C.; Custodios Tememe; Delta Comunicaciones Digitales; DHL Internacional de México; Dirección de Policía Auxiliar; Directv; DU Paper Distribuidora Papelera, S.A. de C.V.; Eduardo Bobadilla Gil; El Sol del Centro; Enlaces Prebon; Enlaces Prebon, S.A. de C.V.; Federal Express (dólares); Federal Express Holdings (dólares); Federal Express Holdings México y Cía.; Fidel Velazco Luna; Formas Continuas del Centro; Galaz, Gómez Morfín, Chavero, Yamazaki, S.C.; Gasoplus de México; Gobierno del Estado de Morelos; Grupo Galaxy Mexicana; Grupo Galaxy Mexicana, S. de R.L. de C.V.; Grupo Mexicano de Copiadoras, S.A. de C.V.; Guerra González y Asociados, S.C.; Hidrosina Plus, S.A. de C.V.; Impuestos; Información Selectiva;

Infosel Financiero; Inmobiliaria Madu, S.A.; Intervan Servicio Total en Red; Iusacell Digital; J. Alfredo Ruiz del Río Escalante; Jesús Acosta Pérez; Karen Ochoa Pohls; Ledu Seguridad Electrónica; Luz y Fuerza del Centro; Ma. de Lourdes Gudiño Ibarra; Mantenimiento Tefima, S.A. de C.V.; Marcatel Internacional; Marcatel, S.A. de C.V.; María Dolores Estrada Gómez; María Guadalupe del Consuelo Andreu; María Luisa Peña Rojas; Mauricio Segura; Motoservicio San Rafael, S.A. de C.V.; MURD Multiradio Digital; Multicarga, S.A. de C.V.; Multipack; Multisistemas de Seguridad; Municipio de Aguascalientes; Nextel; Nextel de México, S.A.; Office Depot de México, S.A. de C.V.; Ofimart del Cintro; Operadora Elisa, S.A. de C.V.; Per Ser Prof, S.C.; Policía Auxiliar del Distrito Federal; Policía Bancaria e Industrial del D.F.; Protección Empresarial Integral; Prudential Apolo; Publicaciones Importantes, S.A.; R. Adrián Zúñiga Soberanes; Radiomóvil Dipsa (saldo a favor); Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.; Remate Electrónico, S.A. de C.V.; Rent. A. Com; Reuters (estimación); Reuters (servicio suspendido); Reuters de México, S.A. de C.V.; RL Servicios y suministros; Roberto López (estimación); Salvador Aguilera; Seguritec Servicios; Seguros BBV Probusa, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBV; Seguros Génesis; Seprolim; Servicio Panamericano de Protección; Servicios Especializados, S.A. de C.V.; Servicios Trocalizados; SIF Garban Intercapital México, S.A. de C.V.; Sistemas Computacionales Integrales, S.A. de C.V.; Sistemas e Impresos p/Cibernética, S.A. de C.V.; Sistemas Integrales de Comunicación; Sistemas Integrales en Comunicación (Humberto Rom); Sistemas Telefónicos Privados; Telcel; Teléfonos de México, Teléfonos de México, S.A. de C.V.; Telmex; Teresa Rescala Gómez; Tirso Martínez; Transferencias Blindadas, S.A. de C.V.; Turismo Ravel, S.A. de C.V.; United ParcSERVICE de México, S.A. de C.V.; UPS; Volk's Adame, cuyos créditos y montos se encuentran precisadas en la lista de acreedores exhibida por la accionante, así como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

DECIMO SEGUNDO.- Mediante notificación personal hágase del conocimiento el presente fallo a Arbitraje Casa de Cambio, Sociedad Anónima de Capital Variable, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; mediante oficio notifíquese al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Tesorería de la Federación, a la Tesorería del Distrito Federal, al ciudadano Agente del Ministerio Público Federal, al Representante Sindical y, en su defecto al Procurador de la Defensa del Trabajo; por cuanto corresponde a los acreedores y en mérito de que en la lista que se acompañó con el escrito inicial de demanda, se advierte que en muchos casos sus domicilios son incompletos y en otros ni siquiera se menciona el domicilio, téngaseles por notificados de la presente resolución de declaración de concurso mercantil, el día que se haga la última publicación de las señaladas en el octavo resolutivo del presente fallo, conforme lo prevé el artículo 45 segundo párrafo de la Ley de Concursos Mercantiles.

DECIMO TERCERO.- Esta sentencia produce los efectos de arraigo del ciudadano Rodrigo Castelazo Muriel en su carácter de administrador general de Arbitraje Casa de Cambio, Sociedad Anónima de Capital Variable, para el efecto de que no se separe del lugar de su domicilio, sin dejar, mediante mandato, apoderado suficientemente instruido y expensado, en términos del artículo 47 de la Ley de Concursos Mercantiles.

DECIMO CUARTO.- Expídase a costa de quien lo solicite, copia certificada de este fallo.

Así, lo resolvió y firma el licenciado J. Refugio Ortega Marín, Juez Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante el Secretario licenciado José Febo Trujeque Ramírez, con quien actúa y da fe. Edictos que se publicarán dos veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el diario "El Sol de México".

México, Distrito Federal, a 23 de septiembre de 2004.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Francisco Pérez Pérez

Rúbrica.

(R.- 201912)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala de lo Civil
Toca 1338/2004
Ordinario Civil
A.C.B.
EDICTO

Cuervo Alpide Enrique vs. Jorge Barrera Martínez y Omnibus del Jorullo, S.A. de C.V. (Flecha Amarilla La Piedad).

En el cuaderno de amparo formado en los autos del Toca citado al rubro, esta Sala dictó el siguiente acuerdo:

"México, Distrito Federal, seis de agosto del año dos mil cuatro.

Vistas las constancias de autos y habida cuenta con la razón actuarial de fecha nueve de julio del año en curso de la que se desprende que ya fue notificado al quejoso Omnibus del Jorullo, S.A. de C.V. para que en el término de tres días proporcionara el domicilio del tercero perjudicado Enrique Cuervo Alpide, apercibido que en caso de no hacerlo dicho emplazamiento, se realizara por medio de edictos de edictos; en consecuencia... se ordena emplazar al citado tercero perjudicado por medio de edictos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación así como en el periódico "La Prensa"... en la inteligencia, que deberá quedar a disposición de la citada tercera perjudicada, una copia simple de la demanda de garantías en la Secretaría de esta Sala... Notifíquese..."

Lo anterior se hace de su conocimiento, a fin de que se presente dentro de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en turno como tercero perjudicado en el juicio de garantías promovido por la parte Omnibus de Jorullo, S.A. de C.V. contra actos de esta Sala en el procedimiento referido al inicio de este edicto.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 12 de agosto de 2004.

La C. Secretaria Auxiliar de Acuerdos Encargada de la Mesa de Amparos de la

Segunda Sala de lo Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. María de Lourdes Pérez García

Rúbrica.

(R.- 201968)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Novena Sala Civil
EDICTO

Emplazamiento a: Antonio Carlos Martínez Villegas y Gladys Amira Escudero Alonzo de Martínez.

En los autos del cuaderno de amparo, relativo al Toca número 646/2004, deducido del Juicio Especial Hipotecario seguido por Banco Nacional de México, S.A., Grupo Financiero Banamex Accival, S.A. de C.V. en contra de Martínez Villegas Antonio Carlos y otra, la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó emplazar por edictos a los terceros perjudicados Antonio Carlos Martínez Villegas y Gladys Amira Escudero Alonzo de Martínez, haciéndole saber que cuenta con un término de diez días, contados a partir de la última publicación de este edicto, para comparecer ante la autoridad federal a defender sus derechos, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos en la H. Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, sito en el cuarto piso de la calle Río de la Plata número 48, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500, en México, Distrito Federal.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 21 de septiembre de 2004.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Novena Sala

Lic. María de la Luz Alonso Tolamatl

Rúbrica.

(R.- 202006)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO
Tercero perjudicado.

Quien represente a la sucesión intestamentaria a bienes de Arsenia Romero García.

En los autos del Juicio de Amparo número 394/2004, promovido por Pedro Guzmán Martínez, contra actos del Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial; notificador adscrito a dicho Juzgado; y registrador público de la propiedad y del comercio, todos de Nezahualcóyotl, Estado de México, consistente en: la ausencia de emplazamiento del suscrito al Juicio de Usucapión promovido por la hoy tercero perjudicada, dentro del Procedimiento Ordinario Civil número 1855/1990 del índice del Juzgado Primero en Materia Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, y en consecuencia, todo el procedimiento seguido ante dicha autoridad judicial, mismo que culmina con sentencia definitiva a favor de Arsenia Romero García, propietaria del inmueble que se ubica en el lote veintinueve, manzana treinta y uno, colonia Maravillas, Nezahualcóyotl, Estado de México; se ha señalado a usted como tercero perjudicado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edicto, que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2o.; haciendo lo mismo en la tabla de avisos de este Juzgado Federal, quedando, además a su disposición en el local de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, México, copia simple de la demanda de garantías, y se le hace saber además, que se han señalado las diez horas con veinticinco minutos del día ocho de octubre de dos mil cuatro, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; asimismo, deberá presentarse ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Ciudad Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 17 de agosto de 2004.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México

Lic. Emiliano Hernández Salazar

Rúbrica.

(R.- 202008)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Tercera Sala Civil
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

A la tercera perjudicada Arrendadora de Centros Comerciales, S.A. de C.V.

En los autos del cuaderno de amparo de la parte actora relativo al Toca número 936/2004 deducido del Juicio Ordinario Civil seguido por Estandarte, S.A. de C.V. y otros en contra de Constructora Suja, S.A. de C.V. y otros, se dictó proveído de fecha seis de septiembre de dos mil cuatro, mediante el cual se provee que ignorándose el domicilio de la tercera perjudicada Arrendadora de Centros Comerciales, S.A. de C.V., se ordenó emplazar a la misma por medio de edictos, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días y a costa del promovente de la demanda de amparo; debiendo comparecer la multicitada tercera perjudicada ante la autoridad federal, a defender sus derechos en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 22 de septiembre de 2004.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil

Lic. Elsa Saldivar Cruz

Rúbrica.

(R.- 202010)

BOMBAS SUMINISTROS Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar en domicilio social ubicado en Viveros de la Colina número 50, colonia Viveros de la Loma, Tlalnepantla, Estado de México, a las 11:00 horas del día 12 de octubre de 2004 y que se desarrollará conforme el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Propuesta y aprobación según proceda para incrementar el capital social en su parte variable.
2. Designación de los integrantes del Consejo de Administración y comisario de la sociedad.
3. Nombramiento de apoderados de la sociedad y determinación de facultades.
4. Cancelación de los títulos de las acciones respectivas del capital social y formulación de los nuevos que los sustituyan.

5. Asuntos generales.

Atentamente

Tlalnepantla, Edo. de Méx., a 27 de septiembre de 2004.

Presidente del Consejo de Administración

Ing. Angel Ignacio Tinoco Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 202051)

MOTOCOM, S.A. DE C.V.

AVISO DE LIQUIDACION

Motocom, S.A. de C.V. informa que a partir del día 16 de agosto del año 2004, entró en disolución anticipada, inicio de liquidación y liquidación total de sus activos, lo que hace del conocimiento del público en general para los fines a que dé lugar.

Atentamente

México, D.F., a 23 de septiembre de 2004.

Liquidadora

María de Lourdes González Magro

Rúbrica.

(R.- 202061)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito
Tijuana, B.C.
Secretaría Amparo
EDICTO

Emplazamiento a Rubén Mario Sáenz Martínez.

Juicio de Amparo número 68/2004, promovido por Francisco Contreras Valdez, en su carácter de apoderado legal de Moreno y Compañía Sucesores, S. de R.L. de C.V., contra actos del Juez Séptimo de Distrito en el Estado, Juez Primero de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Juez Quinto de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de Tijuana y Subdirección de Catastro Municipal, todas con sede en esta ciudad, consistente dicho acto reclamado en lo siguiente: "...todo lo actuado dentro de las Diligencias de Información Ad Perpetuam, promovidas por GUILLERMO AMES CROSTHWAITE, en el año 1953 (sic), ante el único Juzgado de Distrito, que en tal época existía en la ciudad de Tijuana, B.C. (sic), y que ahora corresponde al Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, en donde acreditó la posesión, sobre un inmueble rústico de 115-31-12 hectáreas, ubicadas en el Rosarito; de la segunda Autoridad señalada en el inciso b), se reclama todo lo actuado dentro del juicio de Prescripción Positiva promovido por Rubén Mario Sáenz Martínez, proseguido en contra de José Torres Vázquez, donde se declaró propietario de un terreno rústico de 4,034.00 metros, localizado en la Delegación Municipal de Rosarito, a la altura del kilómetro 15+240 de la carretera Tijuana-Ensenada; de la tercera Autoridad señalada en el inciso c), reclamo todo lo actuado dentro de los juicios Ejecutivos Mercantiles números 1413/93 y 1553/93, promovidos por Banco Mexicano, S.A., ahora Banco Santander Serfin, S.A., en contra de Inmobiliaria Industrias Deveze y otros; de la cuarta Autoridad Responsable señalada en el inciso d), reclamamos la inscripción de las siguientes partidas registrales: **1).- Partida 1921, del Tomo 12 de Sentencias, de fecha 30 de septiembre de 1953; 2).- Partida registral 6026, Tomo 33, Sección Traslación, de fecha 20 de abril de 1956, 3.- Partida registral 17421, Tomo 71, Sección Traslación, de fecha 15 de julio de 1965; 4).- Partida registral 18126, Tomo 72, Sección 36, de fecha 28 de marzo de 1966; 5).- Partida registral 33017, Tomo 107, Sección Traslación, de fecha 30 de noviembre de 1972; 6).- Partida registral 84939, Tomo 473, Sección Civil, de fecha 22 de marzo de 1989; 7).- Partida registral 48542, Tomo 296, Sección Civil; 8).- Partida registral 10021, Tomo XXX, Sección Comercio; 9).- Partida registral 10233, partida XXXI, Sección Comercio; así como todos y cada uno de los actos materiales y jurídicos que sean consecuencias de los anteriores y que tienden a privar y desconocer el derecho de propiedad de mi representada sobre el polígono mayor denominado el Rosario o Rosarito"; por auto de esta misma fecha se acordó emplazar al tercero perjudicado Rubén Mario Sáenz Martínez, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, en el periódico Excelsior de la capital de la República y en el periódico El Mexicano de esta ciudad, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones les surtirán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal. Señalándose las nueve horas con veinte minutos del día catorce de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en el presente Juicio de Garantías, sino que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, toda vez que este Juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero perjudicado de referencia.**

Tijuana, B.C., a 6 de septiembre de 2004.

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California

Lic. Georgina Suárez Corona

Rúbrica.

(R.- 202062)

MOTOCOM PERISUR, S.A. DE C.V.

AVISO DE LIQUIDACION

Motocom Perisur, S.A. de C.V., informa que a partir del día 16 de agosto del año 2004, entró en disolución anticipada, inicio de liquidación y liquidación total de sus activos, lo que hace del conocimiento del público en general para los fines a que dé lugar.

Atentamente

México, D.F., a 23 de septiembre de 2004.

Liquidadora

María de Lourdes González Magro

Rúbrica.

(R.- 202063)

TAITRON COMPONENTS MEXICO, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Taitron Components México, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a las 12:30 horas el 23 de octubre de 2004 en el domicilio de la sociedad ubicado en bulevar Central 5000, interior 5, Parque Industrial Atitaláquia, Atitaláquia, Hidalgo, código postal 42970.

El orden del día será el siguiente:

- I. Aprobación de estados financieros al 31 de diciembre de 1998 al 2003.
- II. Elección de Consejo de Administración y comisarios.
- III. Remuneración de los consejeros.
- IV. Reforma total de estatutos.
- V. Ratificación del aumento de capital efectuado el 24 de agosto de 1998.
- VI. Aumento de capital por la cantidad equivalente a US\$250,000.
- VII. Recepción de nave industrial.

Para ser admitidos a la asamblea, los accionistas deberán exhibir el título de acciones de la sociedad emitido a su favor y estar registrados en el libro de registro de accionistas de la sociedad. El informe a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles estará disponible en el domicilio de la sociedad de 9:00 a 18:00 horas durante los 15 días naturales anteriores a la fecha de la asamblea, para su consulta.

27 de septiembre de 2004.

Comisario

C.P. Carlos Galicia Romero

Rúbrica.

Comisario

C.P. Nelson Díaz Morales

Rúbrica.

(R.- 202074)

NAVISION MEXICO, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DE 2004

Activo

Total activo \$ 762,790

Pasivo y capital contable

Pasivo \$ -

Capital contable \$ 762,790

Total pasivo y capital \$ 762,790

Cuota de reembolso por acción \$0.490190 M.N.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades
Mercantiles, se publica el balance final de liquidación de la sociedad.

México, D.F., a 23 de agosto de 2004.

Liquidador

C.P.C. Gregorio Blasco González

Rúbrica.

(R.- 202078)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Décima Sala Civil
EDICTO

Emplazamiento a: Luz María Ramírez Vargas.

En el Toca número 656/2003/2, deducido del Juicio Ordinario Civil promovido por Flores Rosas de Mendoza Elisa y otro en contra de Luz María Ramírez Vargas y otras, se emplaza a la tercera perjudicada para que en un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante la autoridad federal a defender sus derechos, en el amparo promovido por Elisa Flores Rosas de Mendoza y Alberto Mendoza Avila, quedando a disposición del tercero las copias de traslado en esta Sala, sita en el 10o. piso de Río de la Plata número 48, colonia y Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 28 de septiembre de 2004.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Décima Sala Civil

Lic. María Elena Urrutia Alvarez

Rúbrica.

(R.- 202135)

PASTAS UNION, S.A.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE AL 30 DE ABRIL DE 2004

Activo

Caja y bancos 1,414

Total activo 1,414

Capital contable

Provenientes de aportaciones 600

Reservas 27

Aportaciones p/futuros aumentos 7,173

Resultado del ejercicio -6,386

Total capital contable 1,414

El presente balance se publica en cumplimiento y para todos los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 28 de septiembre de 2004.

Liquidador

L.A.E. Luis Ignacio Vázquez de Alba

Rúbrica.

(R.- 202136)

CHOCOLATERA MEXICANA, S.A.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE AL 30 DE ABRIL DE 2004

Activo

Caja y bancos 1,396

Total activo 1,396

Capital contable

Capital social 375

Aportaciones p/futuros aumentos 7,425

Resultado del ejercicio -6,404

Total capital contable 1,396

El presente balance se publica en cumplimiento y para todos los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 28 de septiembre de 2004

Liquidador

L.A.E. Luis Ignacio Vázquez de Alba

Rúbrica.

(R.- 202138)

Instituto Federal Electoral
Junta Local Ejecutiva en el Estado de México
LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA ENAJENACION DE BIENES MUEBLES
No. LPN-IFE-EDOMEX-E-001-2004
CONVOCATORIA

En cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley General de Bienes Nacionales, así como a las Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de las Dependencias de la Administración Pública Federal, el Instituto Federal Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, tiene a bien convocar a participar a todas las personas interesadas en la licitación pública nacional número LPN-IFE-EDOMEX-E-001-2004, para llevar a cabo la enajenación de vehículos en un lote único como sigue:

Vehículos a enajenar

No. Cont.	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de medida
1	Automóvil sedán 2 y 4 puertas	17	Pieza
2	Camioneta pick up y 3½ redilas	24	Pieza
3	Camioneta Combi, Ichivan y Suburban	5	Pieza
4	Microbús	1	Pieza
Total de bienes		47	
Precio mínimo de venta del lote único \$610,540.00			

La cual se verificará el día 18 de octubre de 2004 a las 12:00 horas, en la sala sesiones de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, sita en avenida José Vicente Villada número 200, sexto piso, colonia La Merced, código postal 50080, en Toluca de Lerdo, México.

Las bases de esta licitación estarán a disposición de todos los interesados en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios, ubicado en avenida José Vicente Villada número 200, sexto piso, colonia La Merced, código postal 50080, en Toluca de Lerdo, México, durante el lapso comprendido del 5 al 15 de octubre de 2004, de 10:00 a 14:30 horas, de lunes a viernes, y tendrán un costo de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) pagaderos a través de cheque de caja o certificado, expedido por una institución de crédito a nombre del Instituto Federal Electoral.

La inscripción de los participantes se realizará en la sala de sesiones de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, sita en avenida José Vicente Villada número 200, sexto piso, colonia La Merced, código postal 50080, en Toluca de Lerdo, México, el día 18 de octubre de 2004, de 11:30 a 11:55 horas.

El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo en la sala de sesiones de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, el día 18 de octubre de 2004 a las 12:00 horas.

El fallo se dará a conocer al finalizar el acto de apertura de ofertas y se adjudicará al participante que presente la mejor oferta económica por el lote único, siempre que ésta sea igual o mayor al precio mínimo de venta y haya cumplido con todos los requisitos solicitados en las bases.

Retiro de los bienes:

El retiro de los bienes adjudicados se deberá efectuar a más tardar a los cinco días hábiles a partir de la expedición de la respectiva orden de entrega.

Garantía:

Los participantes deberán presentar una garantía por el 10% del precio mínimo de venta del lote único a enajenar, mediante cheque de caja o certificado expedido por una institución de crédito a nombre del Instituto Federal Electoral.

Pago total de los bienes:

El pago de los bienes adjudicados será a través de cheque de caja o certificado a nombre del Instituto Federal Electoral, expedido por una institución de crédito.

Verificación:

La verificación de los bienes sólo podrá llevarse a cabo mediante la presentación del recibo que se otorgue por la entrega de las bases, podrán asistir dos personas en horario de 10:00 a 14:30 horas, de lunes a viernes, a partir del día 5 y hasta el 15 de octubre de 2004, en la dirección que se anota en las bases.

Atentamente

Toluca de Lerdo, Edo. de Méx., a 5 de octubre de 2004.

El Encargado de la Vocalía Ejecutiva y Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México

Lic. José Joaquín Cano Jáuregui Cedeño

Rúbrica.

(R.- 202155)

PANAMCO BAJIO, S.A. DE C.V.
EMBOTELLADORA DE OAXACA, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION

Por resolución de las asambleas generales extraordinarias de accionistas de Panamco Bajío, S.A. de C.V. y de Embotelladora de Oaxaca, S.A. de C.V., celebradas con fecha 31 de agosto del año en curso y en los términos del convenio de fusión celebrado en esa misma fecha por dichas sociedades, se acordó

1.- Fusionar Panamco Bajío, S.A. de C.V., como Fusionante con Embotelladora de Oaxaca, S.A. de C.V., como Fusionada, con base en los estados financieros de dichas compañías con los números al 31 de julio de 2004.

2.- Panamco Bajío, S.A. de C.V., subsiste legalmente como sociedad Fusionante y Embotelladora de Oaxaca, S.A. de C.V., se extingue jurídicamente como sociedad Fusionada, cancelándose en consecuencia las acciones representativas de su Capital Social.

3.- Como consecuencia de la fusión, Panamco Bajío, S.A. de C.V., pasará a ser titular de todos los bienes muebles e inmuebles, derechos, tales como concesiones para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo, descargas de aguas residuales, permisos, licencias y demás que formen el activo de la empresa Fusionada, y de la misma forma, pasarán a cargo de la Fusionante todas las deudas y demás obligaciones que integren el pasivo de la Fusionada, obligándose incondicionalmente a liquidarlo en los términos originalmente pactados conforme al artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, quedando además obligada a cumplir en su oportunidad con todas las obligaciones civiles, mercantiles, laborales, fiscales y de cualquier otra índole existentes a cargo de la sociedad fusionada. En especial el personal de las fusionadas será reconocido como personal de la Fusionante, reconociéndoseles sueldos, antigüedad y demás derechos adquiridos.

4.- Las oficinas, agencias o sucursales de la fusionada, pasarán a ser de la Fusionante.

5.- La fusión de las sociedades en cuestión surtirá sus efectos entre las partes el 1 de septiembre de 2004, y frente a terceros con efectos retroactivos al mismo día 1 de septiembre de 2004, una vez que se haya inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, el testimonio notarial que contenga los acuerdos de fusión, conforme a lo establecido en el primer párrafo del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, enseguida se publican los estados financieros que sirvieron de base para llevar a cabo la fusión de las sociedades participantes en la misma.

México, D.F., a 3 de septiembre de 2004.

Fusionante

Panamco Bajío, S.A. de C.V.

Apoderado

José Lavín Castañeda

Rúbrica.

Fusionada

Embotelladora de Oaxaca, S.A. de C.V.

Apoderado

José Antonio López Flores

Rúbrica.

PANAMCO BAJIO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2004

Activo circulante

Caja y equivalentes 45,613,987

Clientes 74,717,208

Cuentas por cobrar con TCCEC 33,423,723

Compañías afiliadas 2,607,571,612

Impuestos por recuperar 218,081,882

Inventarios 264,231,666

Pagos anticipados 259,446,838

Otras 28,293,336

Total activo circulante 3,531,380,252

Inversiones en acciones 363,410,391

Activo fijo

Terrenos 0

Edificio, maquinaria y equipo 2,179,045,069

Depreciación acumulada (1,095,913,021)

Inversiones en proceso 89,941,570

Botellas y cajas 97,564,411

Total activo fijo 1,270,638,029

Cargos diferidos 169,289,552

Total activo 5,334,718,224

Pasivo

Pasivo circulante	
Cuentas por pagar	277,043,910
Proveedores	368,394,366
Impuestos por pagar	768,333,157
Compañías afiliadas	579,051,343
Otros	218,919,569
Total pasivo circulante	2,211,742,344
Plan de pensiones	24,440,214
Otros	151,966
Total pasivo a largo plazo	24,592,180
Total pasivo	2,236,334,524
Capital contable	
Capital social	95,515,558
Superávit por revaluación	1,025,790,551
Utilidad ejercicios anteriores	1,740,454,470
Utilidad del ejercicio	236,623,120
Total capital contable	3,098,383,700
Total pasivo y capital contable	5,334,718,224

EMBOTELLADORA DE OAXACA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2004

Activo circulante	
Caja y equivalentes	25.00
Total activo	25.00
Capital contable	
Capital social	25.00
Total pasivo y capital contable	25.00
(R.- 202159)	

COMPAÑIA INMOBILIARIA DE ZAMORA, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

Por resolución de las asambleas generales extraordinarias de accionistas de Compañía Inmobiliaria de Zamora, S.A. de C.V. y de Compañía Inmobiliaria de Apatzingán, S.A. de C.V., Compañía Inmobiliaria de Morelia, S.A. de C.V. e Impulsora de Michoacán, S.A. de C.V., celebradas con fecha 31 de agosto del año en curso y en los términos del convenio de fusión celebrado en esa misma fecha por dichas sociedades, se acordó

1.- Fusionar Compañía Inmobiliaria de Zamora, S.A. de C.V., como Fusionante con Compañía Inmobiliaria de Apatzingán, S.A. de C.V., Compañía Inmobiliaria de Morelia, S.A. de C.V. e Impulsora de Michoacán, S.A. de C.V., como fusionadas, con base en los estados financieros de dichas compañías con los números al 31 de Julio del 2004.

2.- Compañía Inmobiliaria de Zamora, S.A. de C.V., subsiste legalmente como sociedad Fusionante y Compañía Inmobiliaria de Apatzingán, S.A. de C.V., Compañía Inmobiliaria de Morelia, S.A. de C.V. e Impulsora de Michoacán, S.A. de C.V., se extinguen jurídicamente como sociedades fusionadas, cancelándose en consecuencia las acciones representativas de su capital social.

3.- Como consecuencia de la fusión, Compañía Inmobiliaria de Zamora, S.A. de C.V., pasará a ser titular de todos los bienes muebles e inmuebles, derechos, tales como concesiones para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo, descargas de aguas residuales, permisos, licencias y demás que formen el activo de las empresas fusionadas, y de la misma forma, pasarán a cargo de la Fusionante todas las deudas y demás obligaciones que integren el pasivo de las Fusionadas, obligándose incondicionalmente a liquidarlo en los términos originalmente pactados conforme al artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, quedando además obligada a cumplir en su oportunidad con todas las obligaciones civiles, mercantiles, laborales, fiscales y de cualquier otra índole existentes a cargo de las sociedades fusionadas. En especial el personal de las fusionadas, será reconocido como personal de la Fusionante, reconociéndoseles sueldos, antigüedad y demás derechos adquiridos.

4.- Las oficinas, agencias o sucursales de las fusionadas, pasarán a ser de la Fusionante.

5.- La fusión de las sociedades en cuestión surtirá sus efectos entre las partes el 1 de septiembre de 2004, y frente a terceros con efectos retroactivos al mismo día 1 de septiembre de 2004, una vez que se haya inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, el testimonio notarial que contenga los acuerdos de fusión, conforme a lo establecido en el primer párrafo del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, enseguida se publican los estados financieros que sirvieron de base para llevar a cabo la fusión de las Sociedades participantes en la misma.

México, D.F., a 3 de septiembre de 2004.

Fusionante

Compañía Inmobiliaria de Zamora, S.A. de C.V.

Apoderado

José Lavín Castañeda

Rúbrica.

Fusionadas

Compañía Inmobiliaria de Apatzingán, S.A. de C.V.

Compañía Inmobiliaria de Morelia, S.A. de C.V.

Impulsora de Michoacán, S.A. de C.V.

Apoderado

José Antonio López Flores

Rúbrica.

COMPAÑIA INMOBILIARIA DE MORELIA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2004

Activo circulante

Caja y equivalentes 22,462.32

Cuentas por cobrar 404,322.07

Pagos anticipados 1,257.96

Total activo circulante 428,042.35

Activo fijo

Terrenos 3,389,142.74

Edificio, maquinaria y equipo 6,610,280.07

Depreciación acumulada -3,035,524.13

Inversiones en proceso 1,743,817.69

Total activo fijo 8,707,716.37

Total activo 9,135,758.72

Pasivo

Pasivo circulante

Cuentas por pagar	1,224,327.01
Compañías afiliadas	5,330,105.24
Total pasivo circulante	6,554,432.25
Total pasivo	6,554,432.25
Capital contable	
Capital social	116,307.00
Superávit por revaluación	12,719,643.16
Utilidad ejercicios anteriores	-10,635,410.30
Utilidad del ejercicio	380,786.61
Total capital contable	2,581,326.47
Total pasivo y capital contable	9,135,758.72

IMPULSORA DE MICHOACAN, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2004

Activo circulante	
Caja y equivalentes	25,409.24
Cuentas por cobrar	1,207.37
Compañías afiliadas	34,089,728.66
Pagos anticipados	2,891.51
Total activo circulante	34,119,236.78
Activo fijo	
Terrenos	5,710,777.51
Edificio, maquinaria y equipo	29,313,555.56
Depreciación acumulada	-13,204,206.02
Total activo fijo	21,820,127.05
Total activo	55,939,363.83

Pasivo

Pasivo circulante	
Cuentas por pagar	4,128,251.74
Total pasivo circulante	4,128,251.74
Total pasivo	4,128,251.74
Capital contable	
Capital social	2,435,000.00
Superávit por revaluación	24,651,105.80
Utilidad ejercicios anteriores	22,858,865.47
Utilidad del ejercicio	1,866,140.82
Total capital contable	51,811,112.09
Total pasivo y capital contable	55,939,363.83

COMPAÑIA INMOBILIARIA DE ZAMORA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2004

Activo circulante	
Caja y equivalentes	22,917.16
Cuentas por cobrar	439,826.64
Compañías afiliadas	1,120,448.19
Pagos anticipados	8,367.74
Total activo circulante	1,591,559.73
Activo fijo	
Terrenos	15,366,308.93
Edificio, maquinaria y equipo	92,684,201.29
Depreciación acumulada	-47,716,188.49
Inversiones en proceso	5,079,741.78
Total activo fijo	65,414,063.51
Total activo	67,005,623.24

Pasivo

Pasivo circulante	
Cuentas por pagar	8,689,635.37
Total pasivo circulante	8,689,635.37
Total pasivo	8,689,635.37
Capital contable	
Capital social	521,796.00
Superávit por revaluación	36,946,209.79
Utilidad ejercicios anteriores	19,383,715.57
Utilidad del ejercicio	1,464,266.51
Total capital contable	58,315,987.87
Total pasivo y capital contable	67,005,623.24

COMPAÑIA INMOBILIARIA DE APATZINGAN, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2004

Activo circulante	
Caja y equivalentes	23,937.49
Cuentas por cobrar	320,053.54
Compañías afiliadas	2,913,069.64
Pagos anticipados	3,569.42
Total activo circulante	3,260,630.09
Activo fijo	
Terrenos	3,885,869.05
Edificio, maquinaria y equipo	42,212,601.21
Depreciación acumulada	-24,731,786.22
Inversiones en proceso	
Total activo fijo	21,366,684.04
Total activo	24,627,314.13
Pasivo	
Pasivo circulante	
Cuentas por pagar	5,829,413.48
Total pasivo circulante	5,829,413.48
Total pasivo	5,829,413.48
Capital contable	
Capital social	433,274.00
Superávit por revaluación	25,843,781.38
Utilidad ejercicios anteriores	-8,493,747.63
Utilidad del ejercicio	1,014,592.90
Total capital contable	18,797,900.65
Total pasivo y capital contable	24,627,314.13
(R.- 202161)	

CONDOMINIOS MED DE SAN CARLOS, S.A. DE C.V.
OPERADORA DE ALDEAS VACACIONALES, S.A. DE C.V.
ACUERDO DE FUSION

Para efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por este medio se informa que mediante asambleas generales extraordinarias de accionistas de fechas 27 de agosto de 2004, las sociedades Condominios Med de San Carlos, S.A. de C.V. y Operadora de Aldeas Vacacionales, S.A. de C.V. resolvieron fusionarse, subsistiendo la sociedad Operadora de Aldeas Vacacionales, S.A. de C.V., al momento en que surte efectos la fusión, por lo que a continuación se señala la forma de extinción del pasivo de Condominios Med de San Carlos, S.A. de C.V., se publican los balances de las dos sociedades al 30 de junio de 2004 y se publican los acuerdos que rigen esta fusión.

Como consecuencia de la fusión, acordada una vez que surta efectos la misma, se transmitirá la totalidad del patrimonio social de Condominios Med de San Carlos, S.A. de C.V. como sociedad fusionada, a Operadora de Aldeas Vacacionales, S.A. de C.V. como sociedad fusionante, la cual se convertirá en la propietaria y poseedora de todos y cada uno de los activos, derechos, prerrogativas, licencias y autorizaciones que a la fecha detenta Condominios Med de San Carlos, S.A. de C.V.

En cuanto a la forma extinción del pasivo que establece el mismo artículo 223, se hace constar en el convenio de fusión que el pasivo que reporta la sociedad al 30 de junio de 2004, al reunirse la calidad de deudor y acreedor en una misma persona éste se extingue, por lo que en consecuencia no se requiere del consentimiento de ningún acreedor para que la fusión surta efectos entre las partes en la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Convenio de fusión de sociedades mercantiles que celebran por una parte Operadora de Aldeas Vacacionales, S.A. de C.V., representada en este acto por el señor Gil Yves Vienne Galant (en lo sucesivo referida como la fusionante), por otra parte Condominios Med de San Carlos, S.A. de C.V. representada en este acto por el señor C.P. Oscar Ignacio Gómez Velasco (en lo sucesivo referida como la fusionada) al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

ELASCO (en lo sucesivo referida como la fusionada) al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. Declara Operadora de Aldeas Vacacionales, S.A. de C.V., en su calidad de sociedad fusionante:

a) Que es una sociedad constituida, de conformidad con la legislación mexicana, como lo acredita con la escritura pública número 18,690 de fecha 2 de mayo de 1973, autorizada por el licenciado Javier Correa Field, titular de la Notaría Pública número 95 del Distrito Federal y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el número 221 a fojas 38, volumen 863, libro tercero.

b) Que dicha sociedad tuvo su última modificación a los estatutos sociales, mediante asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de fecha 15 de junio de 2000, protocolizada a través de la escritura pública número 80,900 de fecha 24 de julio de 2000, pasada ante la fe del licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, titular de la Notaría Pública número 103 del Distrito Federal, y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 2,625.

c) Que su representante cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio de fusión y para obligarse en los términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna.

d) Que es de su interés en celebrar el presente convenio de fusión.

II. Declara Condominios Med de San Carlos, S.A. de C.V., en su calidad de sociedad fusionada:

a) Que es una sociedad constituida de conformidad con la legislación mexicana, como lo acredita con la escritura pública número 28,979 de fecha 9 de agosto de 1983, autorizada por el licenciado Luis de Angoitia y Gaxiola, titular de la Notaría Pública número 109 del Distrito Federal y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guaymas, Sonora, bajo el número 19,715 de la sección quinta, volumen 87.

b) Que dicha sociedad tuvo su última modificación a los estatutos sociales, mediante asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de fecha 15 de junio de 2000, protocolizada a través de la escritura pública número 82,128 de fecha 6 de septiembre de 2000, pasada ante la fe del licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, titular de la Notaría Pública número 103 del Distrito Federal y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 199,087.

c) Que su representante cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio de fusión y para obligarse en los términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna.

d) Que es de su interés en celebrar el presente convenio de fusión.

En virtud de las anteriores declaraciones, las partes convienen en obligarse de conformidad en lo presente a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es la fusión de las sociedades comparecientes, aquí representadas por sus representantes legales a efecto de proceder a la fusión de la sociedad denominada Operadora de Aldeas Vacacionales, S.A. de C.V., en su calidad de fusionante, y Condominios Med de San Carlos, S.A. de C.V., en su carácter de sociedad fusionada, por absorción misma que con tal carácter y una vez llevados a cabo los procedimientos corporativos y administrativos de fusión respectivos y habiéndole dado efectividad a la citada fusión, quedará extinta.

Segunda.- Efectos de la fusión.

Las partes reconocen que al reunirse la calidad de acreedor y deudor en una misma persona el pasivo que reporta la sociedad al 30 de junio de 2004, se extinguirá por confusión, por lo que la presente fusión por absorción surtirá sus efectos cuando las escrituras públicas que contengan la protocolización de las actas de asambleas generales extraordinarias que aprueban la fusión de la fusionada y la fusionante queden inscritas en el Registro Público de Comercio respectivo.

Tercera.- Valor de transmisión de activos y pasivos, derechos y obligaciones.

La transmisión de los activos y pasivos de la fusionada, será de acuerdo con los valores de registro contable que aparecen en los balances respectivos al 30 de junio de 2004, de ambas sociedades.

Como consecuencia de la fusión por absorción acordada una vez que surta efectos la misma, se transmitirá la totalidad del patrimonio social de la fusionada a la fusionante, por lo que esta última se convertirá en la propietaria y poseedora de todos y cada uno de los activos, derechos, prerrogativas y licencias o autorizaciones que a la fecha detenta la fusionada.

Cuarta.- Estados financieros base de la fusión.

Sirven de base para el presente convenio de fusión los balances de Operadora de Aldeas Vacacionales, S.A. de C.V. y Condominios Med de San Carlos, S.A. de C.V., al 30 de junio de 2004.

Quinta.- Capital social de las sociedades.

El capital social de la fusionante asciende a la cantidad \$327'512,698.00 (trescientos veintisiete millones quinientos doce mil seiscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), representado por 327,512,698 (trescientos veintisiete millones quinientos doce mil seiscientos noventa y ocho acciones), mismas que tienen un valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) cada una, correspondiendo \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) al capital mínimo fijo y \$327'462,698.00 (trescientos veintisiete millones cuatrocientos sesenta y dos mil seiscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) al capital variable de la misma.

El capital social de la fusionada asciende a la cantidad \$1'527,505.00 (un millón quinientos veintisiete mil quinientos cinco pesos 00/100 M.N.), representado por 1,527,505 (un millón quinientos veintisiete mil quinientas acciones), mismas que tienen un valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.), cada una correspondiendo \$931,281.00 (novecientos treinta y un mil doscientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.) al capital mínimo fijo y \$596,224.00 (quinientos noventa y seis mil doscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) al capital variable de la misma.

En virtud de la fusión, motivo de este convenio, el capital social de la fusionada será absorbido por la fusionante, por lo que después de la fusión el capital social de la fusionante quedará establecido en la cantidad de \$329'040,203.00 (trescientos veintinueve millones cuarenta mil doscientos tres pesos 00/100 M.N.), representado por 329'040,203 acciones, mismas que tienen un valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) cada una, correspondiendo \$981,281.00 (novecientos ochenta y un mil doscientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.) al capital mínimo fijo y \$328'058,922.00 (trescientos veintiocho millones cincuenta y ocho mil novecientos veintidós pesos 00/100 M.N.) al capital variable de la misma, por lo que su capital social quedará de la siguiente forma:

Accionistas	Capital fijo Acciones	Capital variable Acciones	Total pesos
Vacation Properties de México, S.A. de C.V.	981,279	328,058,922	\$329'040,201.00
Club Med Amerique Du Nord, SAS	2	-----	\$2.00
Total	981,281	328,058,922	\$329'040,203.00

Sexta.- Títulos de acciones.

Los títulos de acciones que posean los accionistas de la fusionada deberán ser entregados a la fusionante, para que queden debidamente cancelados.

Séptima.- Avisos de fusión.

La fusionante se compromete a presentar oportunamente, una vez que surta efectos la presente fusión por absorción, los avisos ante las autoridades competentes en los términos de Ley.

Octava.- Supletoriedad.

Para todo lo no pactado en el presente convenio, ambas partes están de acuerdo en que se aplique por el capítulo respectivo de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Novena.- Jurisdicción.

Las partes de este convenio están de acuerdo en que para la interpretación o cumplimiento del presente convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus

domicilios presente o futuros.

Las partes de este convenio están de acuerdo en designar como delegados especiales a los licenciados Agustín Urdapilleta Rivas y/o Virginia García García, a fin de que protocolice el presente instrumento, ordenar el extracto de los acuerdos contenidos en el presente y se realicen las publicaciones e inscripciones respectivas y en general para que efectúe todo tipo de trámites hasta lograr la completa formalización y legalización de los acuerdos aquí pactados.

Las partes enteradas del contenido y alcance legal del presente instrumento una vez leído, están de acuerdo en firmarlo en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 27 de agosto de 2004.

La fusionante	La fusionada
Operadora de Aldeas Vacacionales, S.A. de C.V.	Condominios Med de San Carlos, S.A. de C.V.

Gil Yves Vienne Galant

Oscar Ignacio Gómez Velasco

En cumplimiento a lo establecido en las asambleas generales extraordinarias de accionistas de Operadora de Aldeas Vacacionales, S.A. de C.V. y Condominios Med de San Carlos, S.A. de C.V., celebradas el 27 de agosto de 2004, y el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace la presente publicación.

México, D.F., a 28 de septiembre de 2004.

Operadora de Aldeas Vacacionales, S.A. de C.V.

Delegada Especial

Virginia García García

Rúbrica.

Condominios Med de San Carlos, S.A. de C.V.

Delegada Especial

Virginia García García

Rúbrica.

OPERADORA DE ALDEAS VACACIONALES, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2004

Activo	2004
Activo circulante	
Efectivo y equivalentes	\$ 4,783,576
Cuentas por cobrar, neto	7,891,131
Compañías relacionadas	
Inventarios, neto	10,746,750
Pagos anticipados	<u>29,638,906</u>
Total del activo circulante	53,060,363
Propiedades y equipo, neto (nota 5)	112,344,715
Depósitos en garantía	<u>123,099,299</u>
	<u>\$ 288,504,377</u>
Pasivo y capital contable	
Pasivo circulante	
Proveedores y pasivos acumulados	14,175,327
Impuestos por pagar	-4,094,754
Compañías relacionadas	<u>126,769,147</u>
Total del pasivo circulante	136,849,720
Ingresos cobrados por anticipados	6,729,745
Otras reservas	4,216,245
Primas de antigüedad e indemnizaciones	<u>1,389,902</u>
Total del pasivo	<u>149,185,612</u>
Capital contable	
Capital social	327,512,698
Reserva legal	552
Pérdidas acumuladas	(211,309,581)
Pérdida del periodo	(9,484,968)
Resultado acumulado por actualización	<u>32,600,064</u>
Total del capital contable	<u>139,318,765</u>
Pasivos contingentes	
	<u>\$ 288,504,377</u>

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que la cifras contenidas en este estado financiero son veraces y contienen toda la información referente a la información financiera y/o resultados de la empresa y afirmo que soy legalmente responsable de la autenticidad y veracidad de las mismas y asimismo, asumo cualquier responsabilidad derivada de cualquier declaración en falso sobre las mismas.

Contadora Externa

C.P. Verónica Martínez Yáñez

Rúbrica.

Representante Legal

Gil Vienne Galant

Rúbrica.

Representante Legal

Oscar Gómez Velasco

Rúbrica.

CONDOMINIOS MED DE SAN CARLOS, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2004

Activo	2004
Activo circulante	
Efectivo y equivalentes	\$ 20,268
Cuentas por cobrar, neto	0
Compañías relacionadas	
Total del activo circulante	<u>\$ 20,268</u>
	<u>\$ 20,268</u>
Pasivo y capital contable	
Pasivo circulante	
Proveedores y pasivos acumulados	10,501
Impuestos por pagar	-10,221
Compañías relacionadas	<u>48,098</u>
Total del pasivo circulante	<u>48,378</u>
Total del pasivo	<u>48,378</u>
Capital contable (nota 7)	
Capital social	1,527,505
Reserva legal	0
Pérdidas acumuladas	(4,271,415)
Pérdida del periodo	(7,423)
Insuficiencia en el capital	<u>2,723,223</u>
Total del capital contable	-28,110
Pasivos contingentes (nota 13)	
	<u>\$ 20,268</u>

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que la cifras contenidas en este estado financiero son veraces y contienen toda la información referente a la información financiera y/o resultados de la empresa y afirmo que soy legalmente responsable de la autenticidad y veracidad de las mismas y asimismo, asumo cualquier responsabilidad derivada de cualquier declaración en falso sobre las mismas.

Contadora Externa

C.P. Verónica Martínez Yáñez

Rúbrica.

Representante Legal

Gil Vienne Galant

Rúbrica.

Representante Legal

Oscar Gómez Velasco

Rúbrica.

(R.- 202169)

BANCO INTERACCIONES, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES
ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES
DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACION ORDINARIOS AMORTIZABLES SERIE "A"
DENOMINADOS EN UNIDADES DE INVERSION EMITIDOS POR BANCO INTERACCIONES, S.A.,
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES
EN SU CARACTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO No. 1421
(BINZAC 02U)
CONVOCATORIA

Por la presente, y de conformidad con los artículos 228-r y 288-s de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero en su carácter de representante común convoca a los señores tenedores de la Emisión de Certificados de Participación Ordinarios Amortizables, emitidos por Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Interacciones, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso No. 1421 (BINZAC 02U) a la Asamblea General de Tenedores que se celebrará el día 18 de octubre de 2004, a las 10:30 horas, en la calle de Hamburgo número 190, segundo piso, colonia Juárez, código postal 06600, México, Distrito Federal, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I) Informe de la operadora respecto de la situación actual del proyecto.

II) Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para utilizar recursos del Fondo de Mantenimiento Mayor para la terminación de las obras adicionales contempladas en la cláusula novena, inciso (f) del Fideicomiso.

III) Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación por parte de los tenedores para modificar los documentos base de la emisión en caso de así considerarse necesario.

IV) Asuntos relacionados con los puntos anteriores.

Se les recuerda a los señores tenedores que, para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus títulos o certificados de depósito expedidos respecto a ellos por una institución de crédito o por la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, complementados con el listado de titulares de dichos valores, cuando menos un día hábil antes de la celebración de la Asamblea, es decir, a más tardar, el día 15 de octubre de 2004, en las oficinas del representante común de los tenedores, ubicadas en la calle de Hamburgo número 190, primer piso, colonia Juárez, código postal 06600, México, Distrito Federal, a efecto de que se proceda a la expedición de los pases correspondientes.

México, D.F., a 4 de octubre de 2004.

Representante Común de los Tenedores

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Monex Grupo Financiero

Ing. Claudia Beatriz Zermeño Inclán

Rúbrica.

(R.- 201172)

